

Proceso: Pertinencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio.

Demandante: Edgar Sánchez Navarro

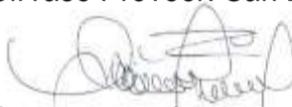
Demandados: Amparo Sánchez de Cadena y Personas Indeterminadas que se crean con derecho.

Radicado: 2021-00003-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que el pasado 22 de abril de 2022 fue enviada la comunicación de la designación a la curadora ad-litem al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, siendo este: juridica-mateus@hotmail.com el cual corresponde al aportado en el acápite de notificaciones del proceso divisorio Radicado 2021- 005 en cual actúa como apoderado demandante, sin que se hubiera obtenido respuesta a la aceptación del cargo dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

Tampoco acredito estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), mayo 02 de 2022.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se observa en las presentes diligencias que mediante auto del 21 de abril de 2022 se designó como Curadora ad-litem para que represente a las “demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien” y a la demandada AMPARO SANCHEZ DE CADENA, a la Dra. Mónica Zulay Mateus Portilla.

La comunicación de la designación junto con el auto que la designó le fue enviada el pasado 22 de abril de 2022 del correo institucional del despacho al correo electrónico que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, siendo este: juridica-mateus@hotmail.com, el cual corresponde al aportado en el acápite de notificaciones del proceso divisorio Radicado 2021- 005 en cual actúa como apoderada demandante.

Dispone el artículo 48 del C.G.P., en su numeral 7 que la designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo de forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Tal situación no aconteció, pues la designada no acreditó estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, como lo prevé la norma.

La comunicación de su nombramiento fue enviada el día 22 de abril de 2022 al correo antes referenciado, disponiendo hasta el día 29 de abril hogaño para excusarse de prestar el servicio, lo cual no ocurrió, por tanto, de conformidad con lo normado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

De esta manera se entenderá aceptada la designación que como curadora ad- litem se hizo a la Dra. Mónica Zulay Mateus Portilla y se ordenará enviar la demanda junto con los anexos y copia del auto admisorio al correo juridica-mateus@hotmail.com para que proceda a dar contestación a la misma, advirtiendo del término que cuenta para ello.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por aceptada la designación que como curadora ad-litem le hizo este Despacho a la Dra. Mónica Zulay Mateus Portilla, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Envíese copia de la demanda y sus anexos junto con el auto admisorio al correo juridica-mateus@hotmail.com para que proceda a dar contestación a la misma, advirtiendo que cuenta con el término de 10 días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63f93abfa5eed841297c8a2bf10f9cd4c1b77376734e0b401c47965513be215

Documento generado en 02/05/2022 04:59:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**